

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA CON DESTINO A LA REHABILITACION Y MEJORAS DE INMUEBLES EN EL CASCO HISTORICO DE TARAZONA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y RÉGIMEN JURIDICO APLICABLE**

1.-El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas o subvenciones para fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas ubicadas dentro de la delimitación del Casco Histórico de Tarazona, en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria. La adjudicación de las ayudas se efectuará a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento, aplicándose sólo los criterios de evaluación para cuantificar dentro del límite del crédito consignado en la presente convocatoria, el importe de cada una de las subvenciones.

2.-Las normas que rigen esta convocatoria se ajustan a los principios, fines y objetivos establecidos en la Línea 4 del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento de Tarazona en sesión plenaria de 27 de febrero de 2018 y cuyo contenido se materializa en el *Fomento de la regeneración y la renovación urbana Fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas de los bloques que conforman el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana de Tarazona*.

3.- La concesión de estas subvenciones se registrá por la normativa general vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, aprobada en sesión plenaria de 25 de febrero de 2014, en cuanto al contenido de Bases Regulatoras.

Así como por la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

4.- Esta línea de subvenciones se alinea con las siguientes políticas del PRTR y ODS:

-PALANCA I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura, en concreto Componente 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

- ODS nº 11 Ciudades y comunidades sostenibles, en concreto:



11.1 De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales

11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo

## **2.- FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Se convocan estas subvenciones con la finalidad de fomentar las actuaciones tendentes a la rehabilitación y/o mejora de edificios del Casco Histórico de Tarazona, por concesión por concurrencia competitiva, con fondos propios del Ayuntamiento de Tarazona, sin perjuicio de establecer ciertas prioridades o preferencias subvencionables dentro del entorno delimitado objeto de esta convocatoria; en los términos que se indican en el punto 4

Se considera una actuación de Rehabilitación del Casco Histórico la que permite alcanzar simultáneamente la adecuación estructural y/o funcional del edificio así como la adecuación de la habitabilidad de sus viviendas.

Por eso los esfuerzos se orientan a subvencionar actuaciones no incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y del Plan de Vivienda 2022-2025, por lo que serán subvencionables prioritariamente las obras de conservación y mantenimiento de los edificios, que garanticen la habitabilidad y seguridad de los edificios y el buen ornato de los inmuebles del Casco Histórico de Tarazona.

## **3.- CUANTÍA DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La dotación presupuestaria destinada a la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2022 asciende a un total de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1510/48001 del Presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el ejercicio 2022.

El importe de la subvención no podrá exceder del 60% del coste de las obras de rehabilitación ejecutadas. El beneficiario deberá financiar el 40% restante del presupuesto bien con financiación propia, bien con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la inversión subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

En todo caso el importe total de subvención concedida podrá ascender a la cantidad de 20.000,00 euros, sin perjuicio de las excepciones que indican en el punto 8 de esta convocatoria.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente para atender estas ayudas, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

## **4.- AMBITO DE APLICACIÓN**



Estas ayudas se circunscribirán al ámbito territorial de la delimitación del Casco Histórico de Tarazona conforme a la vigente delimitación de aplicación, siendo este requisito indispensable para participar en esta convocatoria.

Como complemento a lo anterior se disponen dos circunstancias prioritarias a tener en cuenta en la concesión de estas ayudas, a saber:

1.-Grado de deterioro: En función de la situación de deterioro estructural del inmueble y situación de peligro que genere un alto riesgo de seguridad para personas y bienes.

2.-Áreas de oportunidad que conforme a criterios técnicos justificativos se consideran de preferente rehabilitación, en concreto:

- 2.1. Entorno del Convento de la Concepción.
- 2.2. Judería Vieja.
- 2.3. Muralla de la Alfara.
- 2.4 Calle del Conde.
- 2.5. Placeta de Nuestra Señora.

## **5.- REQUISITOS DE LOS EDIFICIOS:**

Además de lo dispuesto en el punto anterior, los inmuebles que concurren en esta convocatoria deberán tener una antigüedad superior a 4 años.

En ningún caso se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estar calificados como fuera de ordenación, total o parcialmente, por afectar a alineaciones, viales, zonas verdes o espacios libres.

## **6.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

Las obras deberán ajustarse a la normativa aplicable, preservar el uso residencial del edificio y contar con licencia municipal.

Las actuaciones subvencionables obedecerán a criterios de coherencia técnica, económica y eficiencia, priorizando las obras de conservación y mantenimiento de los edificios, que garanticen la habitabilidad y seguridad de los edificios y el buen ornato de los inmuebles del Casco Histórico de Tarazona.

El desarrollo de la rehabilitación de los inmuebles con estos criterios permite la optimización de los recursos, por lo que serán subvencionables:

1.- Adecuación estructural y funcional: considerando como tal las obras que proporcionen al edificio condiciones de seguridad constructiva, de forma que quede garantizada su estabilidad, resistencia, firmeza y solidez; así como, estanqueidad, eficiencia energética, accesibilidad y prevención:

- Reparaciones puntuales estructurales.



- La reparación de cubiertas.
- La reparación de balcones.
- Estanqueidad frente a la lluvia y humedad,
- La sustitución o acondicionamiento de los elementos constructivos existentes como aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc. de forma que cumplan con la normativa vigente.
- Cualquier otra similar a las relacionadas.

2.- Obras de mantenimiento y conservación de los inmuebles, comprendiendo:

- La ejecución de obras o trabajos de mantenimiento e intervención en los edificios, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes, a fin de adecuarlos a los estándares previstos por la normativa vigente.
  - La ejecución de obras para la conservación y adaptación a las condiciones mínimas legalmente exigidas de la habitabilidad, funcionalidad, seguridad e higiene del inmueble o vivienda.
  - También pueden ser subvencionables obras para conseguir la accesibilidad en edificios y viviendas.
- Renovación o incorporación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación para el acondicionamiento térmico.
  - Adaptación a la normativa vigente en materia de redes generales de agua, gas, electricidad y saneamiento, infraestructuras comunes de telecomunicaciones, servicios generales, protección contra incendios y seguridad frente accidentes y siniestros.
  - Obras o reformas para la eliminación de barreras arquitectónicas total o parcialmente.
  - Cualquier otra similar a las relacionadas.

3.- Requerimientos estéticos y formales:

- La eliminación de elementos señalados como impropios o inadecuados en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Tarazona.
- El revocado y pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- La adecuación y/o pintado de medianeras vistas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- La supresión de cables u otros dispositivos de suministros (luz, telefonía, etc.) de las fachadas.



-Cualquier otra similar a las relacionadas.

4.-No se subvencionarán obras de adecuación interior y acabados interiores en elementos privativos, como por ejemplo renovación de cocina y baño, recambio de pavimentos, pintado, acabados interiores, etc...)

El ámbito temporal de las actuaciones subvencionables se corresponde con la anualidad 2022 admitiéndose obras que se hayan ejecutado a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022.

#### **7.- CONCEPTO DE PRESUPUESTO PROTEGIDO.**

Se considera presupuesto protegido de las actuaciones de rehabilitación el coste real de aquéllas determinado por el precio total del contrato de ejecución de obra, los honorarios facultativos y de gestión y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones.

#### **8.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

El importe de la subvención será del 60% del coste de ejecución material de las obras, con un importe máximo de 20.000 euros.

Excepcionalmente estos porcentajes y cantidades podrán incrementarse en función de la concurrencia de las siguientes situaciones personales:

-Hasta 10.000 € más, máximo el 70% del coste de ejecución material de las obras para las personas mayores de 65 años, personas con discapacidad igual o superior al 33% , jóvenes menores de 35 años y familias monoparentales.

-Hasta 10.000 € más para aquellos beneficiarios que justifiquen que el nivel de renta de la unidad de convivencia que reside en el inmueble objeto de subvención tiene ingresos inferiores a 3 veces el IPREM. La valoración del IPREM se realizará conforme a la tabla siguiente:

Nº de miembros de la unidad de convivencia	Coficiente multiplicador	3 veces IPREM ponderado (14 pagas)
1	1,00	22.558,77 €
2	0,90	25.065,30 €
3	0,85	26.539,73 €
4	0,80	28.198,46 €
5	0,75	30.078,36 €
6 o más	0,70	32.226,81 €

En el supuesto que concurren los dos supuestos de excepción el porcentaje máximo de subvención a conceder puede alcanzar el 80% del coste de ejecución material de las obras.



## **9.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LOS MISMOS**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los:

1.-Propietarios de los inmuebles, usuarios o no de los mismos.

2.- Inquilinos o arrendatarios y usufructuarios vitalicios para uso propio, contando con la autorización por escrito de los propietarios.

3.- Comunidades de propietarios en el caso de edificios comunitarios, exclusivamente para elementos comunes.

No deberán estar incurso en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el artículo 13, párrafo 2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: PLAZO, LUGAR, FORMA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los interesados podrán presentar las solicitudes en el plazo de 15 días hábiles a contar desde del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Instancia general
- Acreditación, si procede, de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada.
  - DNI, NIF, NIE, de la persona solicitante
  - Declaración responsable de la persona solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.
  - Documentación que acredite la condición de beneficiario: copia compulsada de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad, contrato de compraventa o cualquier otra documentación que acredite suficientemente la titularidad del inmueble.
  - Si procede, copia compulsada del contrato de arrendamiento y del convenio o acuerdo entre el propietario y el inquilino donde se haga constar la descripción de las obras y la autorización del propietario para realizarlas.
  - Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.



- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003.

- Licencia municipal o solicitud de licencia que ampare las obras objeto de la solicitud de ayuda económica. En el caso de obras mayores deberá adjuntar Proyecto técnico redactada por técnico competente y visada por el correspondiente colegio profesional. En caso de no presentar el proyecto, en caso de ser necesario, en el momento de la solicitud bastará con presentar una memoria valorada de las actuaciones que se pretenden realizar y compromiso por parte del técnico de la redacción del mismo en 1mes a partir de la concesión de la subvención. De tratarse de obras menores deberá presentar presupuesto detallado de las obras.

- Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada en el modelo habilitado al efecto por el Ayuntamiento de Tarazona.

**Si se actúa en representación de persona jurídica**

- CIF de la persona jurídica
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil
- Escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud

**En caso de comunidad de propietarios**

- CIF de la comunidad de propietarios
- DNI del presidente de la comunidad
- Acta de la Junta en que se ha acordado llevar a término la actuación

## 11.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud y documentación aportada no reúne los requisitos establecidos en el apartado anterior, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El importe total de los fondos presupuestados con destino a la concesión de estas subvenciones que se convocan mediante esta convocatoria se distribuirán entre todas las solicitudes presentadas por los beneficiarios que reúnan los requisitos conforme al siguiente baremo:

a) **Ámbito de localización.**

- Edificios ubicados dentro del Casco Histórico de Tarazona según su grado de deterioro: En función de la situación de deterioro estructural del inmueble y situación de peligro que genere un alto riesgo de seguridad para personas y bienes.....de 0 a 20 puntos

- Edificios ubicados dentro del Casco Histórico de Tarazona que radiquen en alguna de las siguientes áreas de oportunidad consideradas de preferente rehabilitación,.....10 puntos en concreto:

1. Entorno del Convento de la Concepción.
2. Judería Vieja.



3. Muralla de la Alfara.
- 4 Calle del Conde.
5. Placeta de Nuestra Señora.

b) Concurrencia de actuaciones.

- Actuaciones de mantenimiento y conservación que garanticen la seguridad de los usuarios de las viviendas y los viandantes.....10 puntos
- Actuaciones que cuenten con requerimiento municipal..... 5 puntos

En el caso de que una vez sumadas las puntuaciones obtenidas por cada solicitud, existan empates, se resolverá atendiendo al criterio de fecha de entrada de la solicitud, siempre que la misma estuviera completa conteniendo todos los documentos requeridos.

### **13.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo.

La valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios, formas y prioridades establecidos y detallados en la presente convocatoria corresponderán a la Comisión de Valoración, la cual estará integrada por el Jefe de Sección del Servicio Social de Bases, la Tesorera Municipal, los Arquitectos Municipales y, la Jefe de Servicio de Administración General esta última actuará como secretario de la misma.

La Comisión, a la vista de los expedientes, levantará acta de sus acuerdos.

El otorgamiento de las subvenciones se efectuará mediante Resolución de Alcaldía.

### **14.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES**

1.- Los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo informarán conjuntamente con la solicitud de licencia la solicitud de concesión de subvención con cargo a esta convocatoria.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, en este caso la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del informe técnico la Comisión de Valoración se reunirá para la valoración de las solicitudes presentadas y formular propuesta de concesión provisional de subvenciones.

En el momento inmediatamente anterior a la propuesta de resolución provisional o en su caso, definitiva, se comprobará que los beneficiarios propuestos se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.





2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes a contar desde la presentación de la solicitud.

La falta de resolución expresa en dicho plazo, producirá efectos desestimatorios.

3.- No se exige la aceptación de la subvención por los beneficiarios.

4.- Contra la resolución, expresa o presunta, que ponga fin al procedimiento para el otorgamiento de subvenciones, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de desestimación si fuera expresa o en que esta pudiera entenderse desestimada por silencio. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

5.- El pago de la subvención se podrá hacer efectivo mediante el anticipo de hasta el 50 % del importe de concesión de ayudas, que se librárá mediante su aprobación por Resolución de Alcaldía para cada uno de los anticipos.

#### **15.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE OTORGAMIENTO Y RENUNCIA POR EL BENEFICIARIO.**

1.- La presente convocatoria de subvenciones es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de todas las fuentes de financiación no supere el coste de la actividad subvencionada y se garantice la no doble financiación de las mismas partidas que constituyan los correspondientes presupuestos elegibles; concretamente estas ayudas son compatibles con las recogidas en la ORDEN VMV/1018/2022, de 4 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, publicadas por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de la Diputación General de Aragón.

A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia de otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

A estos efectos se incluirá en la documentación de la solicitud la declaración responsable sobre otras subvenciones y/o ayudas económicas solicitadas y/u obtenidas.

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención, reduciendo su importe hasta cumplir con los límites subvencionables.



3.-El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la finalidad a que se halle afectada aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posteridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

## **16.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Para la presente convocatoria, los beneficiarios, y en todo caso los propietarios del edificio deben:

1.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y acreditar fehacientemente su condición.

2.- Realizar las obras de rehabilitación que fundamenten la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto, Memoria o Presupuestos presentados.

3.- Acreditar la ejecución de las obras mediante la entrega de la correspondiente certificación/es de obra que justifiquen el gasto realizado.

4.- A finalizar la ejecución de las obras subvencionadas antes del 12 de diciembre de 2022.

5.-Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente para la misma obra de rehabilitación, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.-Comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron la condición de beneficiario que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

7.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Tarazona para el control en el ejercicio de sus respectivas competencias.

8.- Dar la adecuada publicidad de las ayudas de acuerdo con la Ley General de Subvenciones (LGS).

9.-Autorizar al Ayuntamiento de Tarazona para consultar y reclamar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes.

10.-Presentar la justificación de la subvención concedida antes que finalice el plazo de justificación, el 12 de diciembre de 2022

## **17.- PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS**

Los proyectos subvencionados deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022.



## 18.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.- Una vez terminadas las obras, y si se ha concedido la subvención, se dispone de hasta el 12 de diciembre de 2022 para solicitar el pago de la subvención, presentando la correspondiente documentación que justifique la realización de las obras.

2.- La justificación de las subvenciones concedidas se realizará a través de la modalidad de Rendición de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

a) La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo.

Debe presentarse Certificación justificativa de la subvención firmada por el beneficiario. En ella se deberá declarar expresamente el cumplimiento de los objetivos y la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. Incluye una memoria económica con un índice numerado de justificantes de gastos (indicando descripción del gasto, nº y fecha de factura, importe de la misma y fecha de pago y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención) y una relación desagregada de todos los ingresos que además de la subvención municipal, financian la actividad (subvenciones concedidas por otras entidades etc...).

b) Documentación requerida para la justificación del pago

- Certificación final de la obra suscrita por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.

- Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y correspondientes a los gastos efectuados para ello por el beneficiario, así como documento justificativo de su pago. La factura o documento de valor probatorio deberá tener fecha dentro del plazo establecido para la realización de los proyectos subvencionados indicado en el punto 12 de la presente convocatoria. En ningún caso se admitirán simples recibos.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuesto (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal y liquidado su importe ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario y el mismo deberá estar dentro del plazo para presentar los documentos justificativos de la subvención indicado en el apartado d).

Tanto las facturas como los documentos justificativos de pago serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

- Certificación de las partidas realmente ejecutadas firmadas por la propiedad, la dirección de obra y el constructor, cuyo importe debe coincidir con la/s certificación final de obra presentada, en caso de tratarse de una obra mayor que requiera proyecto.

- Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.

- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, expedidos conforme al artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003.

c) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

d) El plazo para presentar estos documentos justificativos finalizará el 12 de diciembre de 2022. Podrán presentarse desde el momento en que haya concluido las obras subvencionadas.

e) Corresponde al Servicio de Urbanismo la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las obras y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de cinco días para su corrección

f) Emitido este informe por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General, a los efectos de la emisión del correspondiente informe acerca de la adecuada justificación de la subvención. Una vez emitido el informe en ejercicio de la función interventora, se devolverá el expediente al servicio gestor que lo remitirá a su vez al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si la justificación es correcta) o para la notificación al interesado de los reparos formulados (si la justificación es incorrecta).

g) Se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada de la misma.

h) Aprobada la documentación justificativa por el órgano competente para la



concesión de la subvención tras la fiscalización previa de la Intervención se efectuará el pago de la misma a la cuenta bancaria que conste en la ficha de cumplimentada por el beneficiario. En tanto que no se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social no se efectuará el pago. Se verificará de oficio que el beneficiario está al corriente con la Hacienda Municipal.

3.- Una vez que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento hayan comprobado que está todo correcto, se procederá al pago de la subvención, y en consecuencia a su concesión definitiva.

4.- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 50% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante.

#### **19.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN.**

Los actos integrantes de los procedimientos de otorgamiento y justificación de las subvenciones serán notificados a los interesados en el lugar que hayan señalado a tal efecto en sus solicitudes, sin perjuicio de la publicidad de las resoluciones de concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Tarazona, a fecha de firma electrónica  
LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
Fdo.: Alejandra Aguado Orta**

